

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 28 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00892-00

Obre en autos las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 del C. G del P., que obran en el archivo 012 y 013 del plenario, para los fines pertinentes.

De otro lado, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de amparo de pobreza allegada, se insta a la parte pasiva a recibir notificación personal del mandamiento de pago, para lo cual podrá solicitar cita para la atención presencial a través de correo electrónico cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; o realizar la diligencia de notificación por medio del precitado e –mail del despacho.

No obstante lo anterior, el demandante podrá continuar con la notificación por aviso que prevé el artículo 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddfa09614f217efe4b8d7dff581b0a1ebe4314749b6ae7b10c4f49d1a6fcdcb1

Documento generado en 28/04/2021 02:38:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**